



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

## COMITÉ DE SELECCIÓN

**ACTA DE APERTURA, ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 325-2024-MDSM/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N°2550918**

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huarí, Región Ancash siendo las 08:30 horas del día 30 de setiembre de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección reconstituido mediante Formato 04 de Designación de **Comité de Selección N° 325-2024-MDSM/GM, de fecha 12 de setiembre de 2024**, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 325-2024-MDSM/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N°2550918.**

En este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

**PRESIDENTE TITULAR**

ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ

**1MER MIEMBRO**

ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN

**2DO MIEMBRO TITULAR**

C.P.C YULMA YUDITH TACCSI MEJIA

Conforme al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los encargados de conducir el proceso de selección y desarrollar la revisión de propuestas, calificación, evaluación, y Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 325-2024-MDSM/CS-1, en cumplimiento con el procedimiento establecido en las bases integradas dan inicio al presente acto como sigue:

El comité de selección establece los criterios para la admisión, calificación, evaluación, y Otorgamiento de la Buena Pro, el cual adoptara para el presente proceso de selección en cumplimiento al Decreto Supremo 082-2019-EF Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado en sus artículos 90° presentación de ofertas y requisitos de admisibilidad, artículo 81° Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas, artículo 82° Evaluación de Ofertas Económicas, artículo 83°, solución en caso de empate, Artículo 91° y otorgamiento de la buena pro, artículo 84°, de la siguiente manera:

**Admisión.** - Se verificará los documentos de presentación obligatoria para determinar la condición de admisibilidad y no admisibilidad del participante inscrito.

**Evaluación.** - Se evaluará los factores de evaluación empezando por verificar el precio de la oferta para determinar el orden de prelación.

**Calificación.** - La calificación del participante para determinar si el postor califica o no califica de acuerdo al orden de prelación.

**Solución en caso de empate.** - En caso que dos ofertas empaten se procederá de acuerdo al CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 1.8. Tercer párrafo de las bases integradas del presente proceso el cual señala lo siguiente: "En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento".

**Buena pro.** - Al participante que ocupa el primer lugar en orden de prelación resultado de la evaluación económica u otros factores y que tenga la condición de calificado se le adjudicara la Buena Pro.

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20339480932	KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	18/09/2024	Válido
2	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/09/2024	Válido
3	20533678018	GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	21/09/2024	Válido
4	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	17/09/2024	Válido



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

## COMITÉ DE SELECCIÓN

5	20603525788	GRUPO TRADING CESAR S.A.C.	18/09/2024	Válido
6	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	23/09/2024	Válido
7	20604328269	INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.	19/09/2024	Válido
8	20608045121	CORPORACION PALEX E.I.R.L.	21/09/2024	Válido
9	20611389770	PRODECCO TERRA NOVA S.A.C.	23/09/2024	Válido

De la misma forma se apertura las ofertas según el orden de registro para la presentación de sus ofertas; siendo los siguientes postores presentes

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	ESTADO DE LA PROPUESTA	ESTADO
1	20603525788	CONSORCIO GRUPO TRADING	26/09/2024	17:54:09	Enviado	Valido
2	20533678018	GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	26/09/2024	20:11:57	Enviado	Valido
3	20611389770	CONSORCIO SAN ANDRES	26/09/2024	22:09:02	Enviado	Valido

- POSTOR N° 01: CONSORCIO GRUPO TRADING**, integrados por las siguientes empresas **GRUPO TRADING CESAR S.A.C.**, identificado con RUC N° 20603525788 y **C & D CORPORACION TRADING S.R.L.** identificado con RUC N° 20571136857, debidamente representado por su Representante Común el Sr. FELIX SILVESTRE LOARTE SALAZAR, identificado con DNI N° 16006622, el cual consta de 100 folios.
- POSTOR N° 02: GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20533678018, debidamente representado por su Representante Común el Sr. ALEXANDR HERZEN GREGORIO ACUÑA, identificado con DNI N° 45064150, el cual consta de 96 folios.
- POSTOR N° 02: CONSORCIO SAN ANDRES**, integrados por las siguientes empresas **PRODECCO TERRA NOVA S.A.C.** identificado con RUC N° 2 0611389770 y **KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.** identificado con RUC N° 20339480932, debidamente representado por su Representante Común el Sr. JARKOV ADALID PUELLES TAFUR, identificado con DNI N° 47739421, el cual consta de 83 folios.

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES			POSTOR 01 CONSORCIO GRUPO TRADING	POSTOR 02 GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L	POSTOR 02 CONSORCIO SAN ANDRES
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5).	Obligatorio	SI	SI	SI
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	SI	SI	NO cumple
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA Nota 1

En consecuencia, la Oferta presentada por el Postor N° 01 CONSORCIO GRUPO TRADING cumple con presentar toda la Documentación de Presentación Obligatoria, por lo que la Oferta se da por ADMITIDA.



# MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

## COMITÉ DE SELECCIÓN

En consecuencia, la Oferta presentada por el **Postor N° 02 GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L** cumple con presentar toda la Documentación de Presentación Obligatoria, por lo que la Oferta se da por **ADMITIDA**.

En consecuencia, la Oferta presentada por el **Postor N° 03 CONSORCIO SAN ANDRES** no cumple con presentar toda la Documentación de Presentación Obligatoria, por lo que la Oferta se da por **NO ADMITIDA**.

### NOTA 01:

La Oferta presentada por el Postor N° 03, **CONSORCIO SAN ANDRES**; fue observado la Documentación de Presentación Obligatoria, el (anexo 06) de conformidad al Su numeral 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II, del procedimiento de selección de la sección específica de las bases integradas, porque el motivo que los citados (anexo 06); En consecuencia, la Oferta presentada por el Postor **CONSORCIO SAN ANDRES**, El precio de la oferta; esta omisión no es subsanable según el numeral 60.4 del artículo 60 donde indica: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación; El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En este caso el **CONSORCIO SAN ANDRES** presenta, su oferta de la siguiente manera:

06.01	ARQUEOLOGICO				
07	PLAN DE MONITOREO	GLB	1.00	12,658.05	12,658.05
	ARQUEOLOGICO				
07.01	FLETE				20,000.00
	FLETE TERRESTRE	GLS	1.00	20,000.00	20,000.00
(1) COSTO DIRECTO (A)					
(2) GASTOS GENERALES					727,264.86
(2.1) GASTOS FIJOS					
(2.2) GASTOS VARIABLES					12,199.93
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)					104,540.03
(3) UTILIDADES (C)					116,739.96
SUB TOTAL (A+B+C)					36,363.24
(4) IGV (18%)					18%
					880,368.06
(5) MONTO TOTAL DE LA OFERTA					158,466.25
					1,038,834.32

SON: UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES

De la presentación

A=727,264.86

B=116,739.96

C=36,363.24

MONTO TOTAL DE A+B+C =880,368.06

IGV (18%) =158,466.25

TOTAL =1,038,834.31

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N°2550918**

1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>  
El valor referencial asciende a **S/ 1,154,260.35 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta con 35/100 soles)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO DEL 2024

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 1,154,260.35 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta con 35/100 soles)	S/ 1,038,834.32 (Un millón treinta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 32/100 SOLES)	S/ 1,269,686.39 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 39/100 SOLES)

#### Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.

Que en ese orden de ideas el postor; porque el motivo que en el citado ANEXO, de conformidad del numeral 1.7 del Capítulo I; procedimiento de selección de la sección específica de las bases integradas, **"El participante**



## COMITÉ DE SELECCIÓN

debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible".

Para ello, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso; ya que, de efectuarse la rectificación de la información, claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre los postores, podría generar problemas en la etapa de ejecución contractual, al no tenerse la exactitud de lo ofertado por dicho postor.

Por tanto, debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el postor haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de la oferta.

En ese sentido, se puede apreciar que el error aludido, por el postor no es susceptible de ser subsanado, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación ni a otro error material que no altere el contenido esencial de la oferta.

En cumplimiento de la Ejecución Contractual, de conformidad al Literal a), del numeral 50.1 del Art. 50° del RLCE, el cual indica que: "La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación", en concordancia con el Literal f) Principio de Eficacia y Eficiencia del Art. 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado promulgada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, LCE) y el literal c) del numeral 60.2 del Art. 60° del RLCE señala lo siguiente: "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación", ante ellos en las bases Integradas detalla y señala lo siguiente: "**Importante El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas, (...). Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA**", por proporcionar información inexacta y/o incompleta.

Acto seguido el comité realiza la Calificación del numeral 3.2 Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		POSTOR 02									
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO GRUPO TRADING									
A.	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b> A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato									
B.	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<p>El postor presenta la documentación de la experiencia en la especialidad para el requisito de calificación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Monto</th> <th>Acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>S/ 688,074.71</td> <td>CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH (CALIFICA)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>S/ 821,365.22</td> <td>CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVO PARQUE , JARDINES ,AREAS VERDES E IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE C BRAV-CH CARHUQUERO , PROVINCIA DE CHOTA REGION CAJAMARCA (CALIFICA)</td> </tr> </tbody> </table> <p>El postor acredita S/ 1,509,439.93, cumpliendo con acreditar <b>UNA VEZ (1) EL VALOR REFERENCIAL de contratación de S/ 1,154,260.32</b> lo que su oferta <b>CALIFICA</b></p>	N°	Monto	Acreditación	1	S/ 688,074.71	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH (CALIFICA)	2	S/ 821,365.22	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVO PARQUE , JARDINES ,AREAS VERDES E IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE C BRAV-CH CARHUQUERO , PROVINCIA DE CHOTA REGION CAJAMARCA (CALIFICA)
N°	Monto	Acreditación									
1	S/ 688,074.71	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO CHALLHUAYACO EN EL C.P DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH (CALIFICA)									
2	S/ 821,365.22	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVO PARQUE , JARDINES ,AREAS VERDES E IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE C BRAV-CH CARHUQUERO , PROVINCIA DE CHOTA REGION CAJAMARCA (CALIFICA)									
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICA</b>									

En consecuencia, la Oferta presentada por el **Postor N° 02 CONSORCIO GRUPO TRADING**, cumpliendo con acreditar **UNA VEZ (1) EL VALOR REFERENCIAL de contratación de 1, 509,439.93** por lo que su oferta **CALIFICA**.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	POSTOR 03
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

## COMITÉ DE SELECCIÓN

<b>A.</b> <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b> A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato									
<b>B.</b> <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	El postor presenta la documentación de la experiencia en la especialidad para el requisito de calificación: <table border="1" data-bbox="726 448 1428 828"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Monto</th> <th>Acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>S/ 524,322.79</td> <td>CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE PARAS DISTRITO DE MIRGAS PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI-ANCASH (CALIFICA)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>S/ 1,254,311.03</td> <td>CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN ELCASERIO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH (NO CALIFICA) CON RUC INDEPENDIENTE en mérito a la Resolución Nº 1520-2022-TCE-S4, del Tribunal de Contrataciones del Estado</td> </tr> </tbody> </table> <p>El postor acredita solo S/ 524,322.79, incumpliendo con acreditar <b>UNA VEZ (1) EL VALOR REFERENCIAL</b> de contratación de S/ 1,154,260.32 por lo que su oferta <b>NO CALIFICA</b></p>	Nº	Monto	Acreditación	1	S/ 524,322.79	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE PARAS DISTRITO DE MIRGAS PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI-ANCASH (CALIFICA)	2	S/ 1,254,311.03	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN ELCASERIO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH (NO CALIFICA) CON RUC INDEPENDIENTE en mérito a la Resolución Nº 1520-2022-TCE-S4, del Tribunal de Contrataciones del Estado
Nº	Monto	Acreditación								
1	S/ 524,322.79	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN DE PARAS DISTRITO DE MIRGAS PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI-ANCASH (CALIFICA)								
2	S/ 1,254,311.03	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN ELCASERIO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH (NO CALIFICA) CON RUC INDEPENDIENTE en mérito a la Resolución Nº 1520-2022-TCE-S4, del Tribunal de Contrataciones del Estado								
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>	<b>DESCALIFICADO</b>									

### NOTA 02:

LA experiencia del Postor Nº 03 GRUPO INNOVA INGENIERIA E INMOBILIARIA E.I.R.L en la especialidad, acredita con el (ANEXO 10), FOLIO Nº72; En el presente caso el POSTOR adjunta **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO (F/72)**, advirtiéndose que en la **Cláusula Octava** se conviene que para efectos tributarios el contrato deberá tener contabilidad independiente actuando el Consorcio como operador tributario.

**OCTAVO. – FACTURACION**

Los consorciados acuerdan que las operaciones comerciales que realice este **CONSORCIO CONSTRUCTORES** será de "**CONTABILIDAD INDEPENDIENTE**" y de responsabilidad contable y tributaria el representante común, señor **ENRIQUE EDILBERTO CRUZ LAZARO** con documento nacional de identidad numero **31617468** representante común está autorizada a realizar el trámite ante la **SUNAT** para obtener el registro único de contribuyente – **RUC**, tramitar en los bancos el número de cuenta del consorcio y su respectivo **CGI** donde se realizaran las operaciones, así mismo la obtención de la cuenta de deducciones en el banco de la nación. Tendrá las siguientes atribuciones: Comprar, vender, gravar, prender, hipotecar, enajenar y disponer en cualquier forma los bienes muebles o bienes inmuebles o activos del consorcio, abrir y cerrar cuentas

Qué; en ese orden de ideas en mérito a la **Resolución Nº 1520-2022-TCE-S4, del Tribunal de Contrataciones del Estado** "(...) se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia Nº 2; pues no cumple los requisitos de la Directiva Nº 005-2019-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el postor la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia."

### 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio; (...).

Sobre el particular, cabe traer a colación que en el numeral 6.7 de la Directiva Nº 005-2019-OSCE/CD – "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado" –aplicable a la fecha de suscripción del **Consorcio Constructores**.

De acuerdo a la disposición expuesta, se aprecia que en la Directiva se estableció como requisito, que en el contrato de consorcio, en caso de llevarse contabilidad independiente, se debía señalar el registro único de contribuyente (RUC) del consorcio respectivo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Ahora bien, antes de analizar el alcance de las otras experiencias presentadas por el postor, cabe advertir que, aun cuando este Colegiado pudiera determinar que corresponde considerar el monto íntegro de dicha experiencia [Experiencia N° 1: S/ 524,322.79; que hacen un total facturado de S/ 524,322.79], dicha cuantía es insuficiente para acreditar el requisito de calificación denominado "experiencia del postor en la especialidad" el que exige que los postores acrediten al menos una vez el valor referencial, experiencia ascendente a **S/1,154,260.35**. el cual no cumple con dicha acreditación.

En atención a lo indicado, carece de objeto proseguir con el análisis de los demás documentos presentados por el Postor, para acreditar su experiencia. Por tanto, corresponde confirmar la decisión del comité de selección, de tener por **DESCALIFICADA LA OFERTA** de aquella experiencia adjuntada. Debido que la sumatoria de la facturación no cumple con lo solicitado en las bases integradas.

**B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES DEL NUMERAL 3.2 REQUERIDO DE CALIFICACION DE LAS BASES INTEGRADAS Y POR ENDE EL POSTOR NO ACREDITA UN MONTO FACTURADO ACUMULADO A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES**

Culminada la calificación del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación del Capítulo IV Factores de Evaluación siendo lo siguiente.

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	POSTOR 01 CONSORCIO GRUPO TRADING
A	PRECIO	100 puntos	100 puntos
PUNTAJE			
B	SOLICITUD DE BONIFICACION DEL 5% POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	5 Puntos	5 Puntos
PUNTAJE TOTAL			105 Puntos

Siendo las 12:20 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Provincia de Huari - Departamento de Ancash, el comité por unanimidad otorga la Buena Pro al POSTOR N° 02: CONSORCIO GRUPO TRADING, integrados por las siguientes empresas GRUPO TRADING CESAR S.A.C, identificado con RUC N° 20603525788 y C & D CORPORACION TRADING S.R.L, Identificado con RUC N° 20571136857, debidamente representado por su Representante Común el Sr. FELIX SILVESTRE LOARTE SALAZAR, identificado con DNI N° 16006622, con su oferta económica de S/ 1,154,260.35 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta con 35/100 soles).

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

PRESIDENTE  
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ

1MER MIEMBRO  
ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN

2DO MIEMBRO TITULAR  
C.P.C YULMA YUDITH TACOSI MEJIA